



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2022-00728-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue o aclare los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a la literalidad del pagaré, toda vez que revisado el título valor se pudo constatar que éste fue suscrito por la suma de \$33'432.764,79 sin que se observe monto diferente, tampoco que haya sido pactado para pagar por cuotas, ni por los valores señalados en las pretensiones. Máxime cuando no es procedente el cobro de intereses moratorios previo a que opere la exigibilidad de la obligación y de existir intervalo entre la suscripción y su vencimiento, el valor resultante correspondería a los intereses de plazo (núm. 4º art. 82 del C.G.P.).

2.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>043</u> de hoy <u>09 DE JUNIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarin Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2dd0e61fc7c909b617383da41fc85dfe8ec066262fe19ece7cf8e35fdbdd44**

Documento generado en 07/06/2022 01:56:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**